

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

INFORME JURÍDICO

Doña ELVIRA LÓPEZ FERNÁNDEZ, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cádiz, -en virtud del Decreto de Alcaldía de 2 de marzo de 2016 de Delegación de funciones de la Secretaría de la Fundación Municipal de la Mujer-, y en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), emite el presente informe.

ANTECEDENTES.-

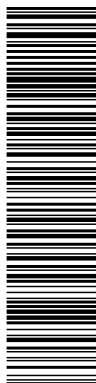
PRIMERO.- El 27 de junio de 2024, por Providencia de la Presidencia Delegada de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se inició la tramitación del expediente por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, motivando la Gerencia del Organismo Autónomo, en la memoria justificativa del contrato, la necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios para la consecución de los fines fundacionales. Consta en el expediente Providencia de inicio y Memoria Justificativa del contrato.

La contratación se solicita para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, invocando la siguiente motivación:

*"...La contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ** responde a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

Este contrato tiene como objeto garantizar la seguridad y salud del personal de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en la Fundación Municipal de la Mujer. En virtud de ello, este Organismo Autónomo tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Higiene Industrial.
- Medicina del trabajo/Vigilancia de la salud.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

La Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz no cuenta con el personal contratado adecuado para llevar a cabo el servicio de prevención de riesgos laborales necesario para el cumplimiento de la normativa vigente, puesto que se requiere un amplio equipo con dedicación exclusiva en el ejercicio de tales servicios. Por este motivo, el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales se viene realizando a través de empresas externas, de forma integral y coordinada con la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

*El 14 de noviembre de 2023, mediante decreto dictado por la Presidencia Delegada de la Fundación Municipal de la Mujer, se adjudicó el **CONTRATO MENOR DELSERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, a la empresa ASPY PREVENCIÓN SLU. El contrato se inició con la firma de la adjudicataria el 15 de noviembre de 2023.*

La duración máxima de este contrato estaba condicionada a su adjudicación y formalización mediante Procedimiento Abierto Simplificado. En cualquier caso, la duración del contrato no podía superar UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

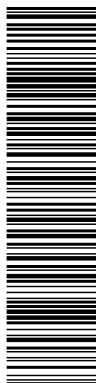
*Por todo ello, procede el inicio de expediente para la tramitación de **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**.*

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b), dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes“.

El Servicio de Prevención necesario conforme a la legislación aplicable se divide en las siguientes especialidades:

- Técnicas:
 - Seguridad en el Trabajo.
 - Higiene Industrial
 - Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Medicina del Trabajo.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, susceptible de dos prórrogas anuales. La duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación. Las prórrogas serán por periodos de UN AÑO. Atendiendo la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica con al menos dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato. La duración máxima del contrato incluida las posibles prórrogas será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha siguiente a que figure como inicio en la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

El 2 de julio de 2024 la Intervención Delegada de Fondos de la Fundación Municipal de la Mujer ha emitido Retención de Crédito nº operación 220249000003 para afrontar el gasto bajo partida presupuestaria: 20004 23107 22706.

El IMPORTE DEL PRECIO INICIAL del contrato se ha fijado en **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.055,13 €)** IVA incluido, conforme al siguiente desglose para los dos años de contrato:

- Importe I.V.A. EXCLUIDO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.931,82 €).
- IVA aplicable al 21% a las Especialidades Técnicas: CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (123,32 €). La especialidad correspondiente a Medicina del Trabajo está exenta de IVA, en aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Resultando el importe total presupuesto máximo de licitación de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.055,13 €)**, I.V.A. incluido.

El presupuesto máximo anual para el supuesto de prórroga es de:

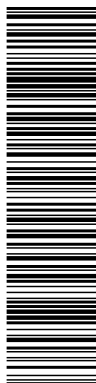
- **IMPORTE PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.465,91 €).
- **IVA APLICABLE (ESPECIALIDADES TÉCNICAS 21%):** SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (61,66 €).
- **IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** MIL QUINIENTOS VEINTE SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.527,57 €/ año).

SEGUNDO.- Al expediente se han incorporado los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS POR LOTES (Artículos 99.3 y 159.1-5 LCSP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- Legislación aplicable y Calificación del Contrato.
Normativa Estatal.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Arts. 25.2.o) y 85.Bis).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

- OHFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 (BOE 20 de diciembre) (Art. Único 1.c)).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública.
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Normativa Andaluza aplicable.-

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 1 de 2 de enero de 2019).

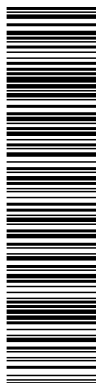
Normativa Ayuntamiento de Cádiz.-

- Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017.
- Base Undécima de Ejecución del Presupuesto 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobado por Acuerdo Plenario de 6 de mayo de 2022. BOP de Cádiz Núm 91 de 16 de mayo de 2022, prorrogado para 2024.

Son de aplicación los siguientes artículos:

LCSP

- Art. 17 calificación del contrato como servicio.
- Art. 25 carácter administrativo de los contratos.
- Art. 28 necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia del sector público.



PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

- Art. 29.8 duración e imposibilidad de prórroga.
- Art 63.4 Publicación.
- Arts. 99 a 102 División por Lotes y precio.
- Art. 116 y 117 Preparación del expediente.
- Arts. 122 y 124 PCAP y PPT.
- Art. 131 Procedimiento de adjudicación.
- Art. 145 Criterios de adjudicación.
- Art. 153 Formalización de los contratos.
- Art. 154.4 Publicación.
- Art. 156 a 158 LCSP supletoriamente.
- Art. 159 LCSP Procedimiento abierto simplificado.
- Art. 335.1 Remisión Información al Tribunal de Cuentas.
- Art. 346.3 Comunicación al Registro Público de Contratos.
- Disposiciones adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta.

RGLCAP Art. 73 Actuaciones administrativas preparatorias del contrato.

EFMM: Arts. 11.8 y 14.4 Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en su redacción aprobada por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, Publicados en el BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017.

El artículo 17 LCSP, define los contratos calificados como de SERVICIOS.

*“Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.
No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.*

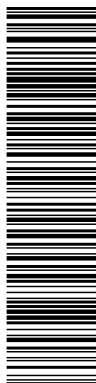
El Anexo IV de la LCSP se describe los servicios de sociales y de salud y servicios conexos.

Los servicios cuya contratación se solicitan responden al número de referencia CPV 71317200-5 Servicios de salud y seguridad, 85100000-0 Servicios de salud, 98342000-2 Servicios relativos al entorno de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **apartado segundo del artículo 308 LCSP**, la entidad contratante **no podrá, en ningún caso, instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios.**

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, **los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.**

El artículo 346 LCSP establece la obligatoriedad de comunicar la adjudicación del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

“1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

TERCERO.- División en lotes.

La Gerencia del organismo autónomo motiva la no división de la ejecución del contrato en lotes, conforme al art. 99.3 b) LCSP, dado que su correcta ejecución implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo cual podría verse imposibilitado ante una pluralidad de contratistas.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

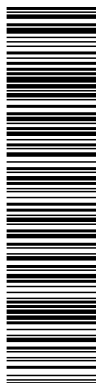
“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.863,64 €), correspondientes a la estimación de la duración máxima del contrato por CUATRO AÑOS INCLUIDA LAS POSIBLES PRÓRROGAS, a razón de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.465,91 €) anuales, IVA excluido.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a Regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (Art. 21.1.b) LCSP).

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del Recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.a) LCSP).



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

QUINTO.-Procedimiento.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.1 a 5 de la LCSP, al no superar el valor estimado el importe de 143.000 € (en relación al artículo 22.1.a LCSP en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2024).

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO.- Criterios de valoración.

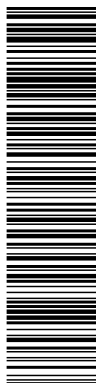
La CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del Pliego de Cláusulas Administrativas establece los criterios de valoración de las ofertas, conforme a lo informado por la Gerencia en la Memoria Justificativa del Contrato y personal técnico respecto a los criterios de adjudicación. Obran en el expediente.

SÉPTIMO.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia económica y técnica, en función al objeto del contrato se establecen en la cláusula 8 del cuadro de Características del Contrato anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 11.5 RGLCAP).

OCTAVO.- Órgano de contratación y Competencia para contratar.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y la Alcaldía-Presidencia tiene asumida la atribución para contratar conforme al apartado 1 de la Disposición Adicional



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

Segunda de la LCSP y el artículo 14.4 de los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

“[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

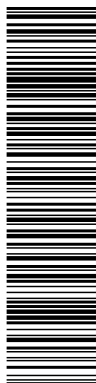
La Alcaldía-Presidencia tiene delegada la función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer a favor de la Concejala de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, Decretos de Alcaldía Núm. 2023/3422 de 27 de junio de 2023 de Delegación de Atribuciones propias a favor de D^a Virginia Martín García, Concejala Delegada de Igualdad, Inclusión y LGTBI y Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2023/48 de 6 de julio de 2023 de Delegación de la Función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (BOP de Cádiz Núms. 140 y 143 de 25 y 28 de julio de 2023).

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 11.8 de los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas deberán ser aprobados por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

NOVENO.- Transparencia y acceso público a la actividad contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 LCSP “Perfil de Contratante” se deberá publicar en el Perfil de Contratante de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente información con carácter de mínimos:

- La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

PAS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024.145

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

CONCLUSIÓN.-

En virtud de lo informado, y de la fundamentación jurídica que antecede, el contrato de servicios se califica de naturaleza administrativa, adjudicándose por PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159.1 a 5 LCSP, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y tramitación ORDINARIA.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

La licitación, adjudicación y formalización del contrato se publicará a través del PERFIL DE CONTRATANTE DE LA FUNDACIÓN DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (CONCEJALÍA DE LA MUJER), alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (Arts. 63,159 y 347 LCSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CML853TC0OyAyuS0wO9jUJc0yLck7UdbW31C3JzHQFb4HT4/

La presentación de las ofertas se deberá realizar a través de las herramientas de dicha Plataforma, realizándose la tramitación del expediente por medios electrónicos.

La continuidad de la tramitación del expediente requiere el informe preceptivo de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal de Fondos (Artículo 116.3 LCSP).

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER,

Elvira López Fernández